



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

011-2019/CDLO

Los Olivos, 05 de Febrero de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 008-2019-MDLO/SGL/SGSGM de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Maestranza; Informes N° 020-2019/MDLO/GAF/SGL, N°035-2019-MDLO/GAF/SGL, N° 037-2019-MDLO/GAF/ SGL y N° 061-2019-MDLO/GAF/SGL de la Sub Gerencia de Logística; Memorándum N° 007-2019-MDLO/GAF e Informe N°011-2019-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorándum N° 006-2019/MDLO/GAJ e Informe N° 019-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Acta de Reunión de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto de fecha 29 de enero del 2019; Carta N° 011-2019-MDLO/SR-CEPP y Carta N° 012-2019-MDLO/SR-CEPP de la Vice Presidencia de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 151-2019/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 053-2019-MDLO/SG, N° 062-2019-MDLO/SG y N° 063-2019-MDLO/SG de la Secretaria General, Dictamen N° 008-2019/MDLO/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto sobre declaratoria de situación de desabastecimiento; y,



CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N°30225 establece en su Artículo 27, literal c), que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. El mismo artículo precisa que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 58°, literal c) que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, el mismo Reglamento establece en su artículo 86°, numeral 86.2, que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

011-2019/CDLO

intervengan en la decisión y ejecución, todo ello conforme artículo 87°, numeral 87.2 y 87.3 del citado reglamento;

Que mediante Informe N° 008-2019-MDLO/SGL/SGSGM la Sub Gerencia de Servicios Generales y Maestranza expone su informe técnico a fin de sustentar el posible desabastecimiento del suministro de combustible Petróleo Diesel B5-S50 y Gasohol de 90 octanos y recomendando la realización del proceso de contratación con la debida celeridad del caso, a razón de que con fecha 31/03/2017 se suscribió el contrato N° 017-2017-MDLO/SGL con el Consorcio J.E. Operadores S.A.C. & Operadores de Estaciones S.A.C. para la adquisición de Petróleo Diesel B5-S50 para la Municipalidad de Los Olivos, por el periodo de 12 meses o hasta el consumo total de los galones contratados, por el monto de S/ 1,184,414.40 Soles; quedando el suministro del mismo a la fecha con el 7% de la cantidad total contratada, el cual abastecería a la flota actual por un periodo de cuatro semanas aproximadamente. De igual forma, indica que con fecha 28/08/2016 se suscribió el contrato N° 019-2016-MDLO-SGL con la Empresa de Transportes e Importaciones y Servicios S.S. – ETISSA para la adquisición de Gasohol de 90 octanos para la Municipalidad de Los Olivos, por el periodo de 12 meses o hasta el consumo total de los galones contratados, por el monto de S/ 387,720.40 Soles; quedando el suministro del mismo a la fecha con el 5% de la cantidad total contratada, el cual abastecería a la flota actual por un periodo de dos semanas aproximadamente a partir de la fecha de la emisión del citado informe;



Que en relación a ello la Sub Gerencia de Logística con Informe N°35-2019-MDLO/GAF/SGL y ampliación del mismo mediante Informe N°061-2019-MDLO/GAF/SGL, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Estudio de Mercado N°03-2019-SGL-GAF-MDLO para el referido servicio, solicitando de acuerdo a ello, se sirva realizar las gestiones correspondientes para la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 484,569.60 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles) SEC.FUN (META SIAF) 0018 como Valor Referencial, a fin de que se pueda proceder con la convocatoria correspondiente;

Que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000000004 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga cobertura presupuestal para la citada contratación con cargo a la Fuente de Financiamiento 02 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2.3 1 3.1 1 del Presupuesto Institucional de Apertura 2019 por un monto de S/ 200,000.00 Soles (Doscientos Mil y 00/100 Soles); y a la Fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados, Rubro 08 – Impuestos Municipales, Especifica de Gasto 2.3 1 3.1 1 del Presupuesto Institucional de Apertura 2019 por un monto de S/ 284,570.00 Soles (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y 00/100 Soles) con un total Nota de S/484,570.00 Soles;



Que mediante Informe N° 037-2019/MDLO/GAF/SGL la Sub Gerencia de Logística manifiesta que dado que el suministro de Combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, es una prestación que no puede suspenderse, se debe de adoptar las acciones inmediatas que garantice que dicho suministro continúe prestando de manera continua y eficiente, hasta que se inicie la convocatoria del nuevo procedimiento según corresponda;

Que mediante informe de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que en virtud de los actuados es procedente jurídicamente declarar en desabastecimiento inminente el suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y por consiguiente se autorice la contratación directa del mismo por el periodo de tres (03) meses y por la suma de S/ 484,569.60 Soles;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

011-2019/CDLO

Estando a lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, y por lo tanto **EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN** por el periodo de tres (03) meses y por un monto referencial de S/ 484,569.60 (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles) la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, conforme a lo detallado en los informes precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**, iniciar el proceso de contratación del Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de acuerdo a los establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** la investigación respectiva que establezca el deslinde de responsabilidades tal como lo establece el artículo 22 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SECRETARIA GENERAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano y a la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA** su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda, así como remitir copia del mismo y de los informes técnicos y legales a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Alasquez
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE